



Alcaldía de Medellín

Creando con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**CLAUSULA ADICIONAL N° 2 ORDEN DE SERVICIO N°7 CONTRATO 201700267**

<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708-9
<b>OBJETO DEL ACUERDO MARCO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO 7:</b>	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el municipio de Sabaneta
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$50.584.016
<b>PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2017
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1:</b>	Adición Valor: \$265.796.008 Adición Plazo: Hasta el 30 de junio de 2018.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 2:</b>	Adición Valor: \$400.093.879 Adición Plazo: Hasta el 27 de septiembre de 2018.
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$716.473.903

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 al contrato Número 201700267-7, cuyo objeto es: "EN DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO DE LA REFERENCIA, EL ALIADO PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA", para adicionar recursos al contrato y ampliar el plazo de terminación y considerando:

**CONSIDERACIONES**

- Que el contrato No. 201700267-7 se suscribió el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) por un valor de cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil dieciséis pesos M/L (\$50.584.016) y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la aprobación de póliza.
- Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el diecisiete (30) de noviembre de 2017.
- Que el Comfis municipal mediante resolución 125 del 13 de diciembre de 2017, aprobó vigencias futuras para el año 2018 por valor de \$265.796.008, con el fin de dar cumplimiento al contrato interadministrativo 1451 de 2017.
- Que de acuerdo a lo anterior, la subgerencia administrativa y financiera de la entidad expide el certificado de viabilidad presupuestal nro. 2017010 por valor de \$265.796.008.
- Que en consecuencia a lo anterior, el día 22 de diciembre de 2017 se suscribió la cláusula adicional 1, para adicionar recursos por valor de \$265.796.008.



Alcaldía de Medellín

CIENFUEGOS

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- F. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el día 12 de enero de 2018 el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar en valor por \$400.093.879, en consideración a la necesidad del servicio de transporte del municipio de Sabaneta para el servicio de transporte terrestre escolar y en cumplimiento del contrato interadministrativo 1459 de 2017.
- G. Que de esta misma manera, la presente adición al contrato se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 2018000021 y el compromiso presupuestal 2018000042

Por lo anterior:

- a. Se modifica el valor del contrato, en el sentido de incrementarlo en la suma de cuatrocientos millones noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos M/L (\$400.093.879), para constituir un valor total por la suma de setecientos dieciséis millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos tres pesos. M/L: (\$716.473.903).
- b. Se amplía el plazo del contrato hasta el día veintisiete (27) de septiembre de 2018.
- c. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- d. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- e. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán Indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

ESU

*David Vieira Meja*

DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente ESU

CONTRATISTA

*Cesar A. Hernandez Gonzalez*

CESAR A. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

